

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNA CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL EN EL DISTRITO ELECTORAL XX, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2006, AL C. EDUARDO BURELO SOLANA**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en términos del párrafo segundo del artículo 3 del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que conforme a lo previsto en el artículo 54 incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio de la citada entidad federativa, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección y contando en su estructura, entre otros, con un órgano desconcentrado en cada uno de los Distrito Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
5. Que tal y como lo dispone el artículo 60 fracciones I, incisos a) y b), VIII, IX y XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto y el desarrollo de las elecciones; designar o, en su caso, remover a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas estas atribuciones y las demás conferidas en dicho numeral y en el citado Código.
6. Que el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada uno de los Distritos

Electorales, y estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

7. Que con base en lo dispuesto por el artículo 82 párrafo primero inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, en cada Distrito Electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, los cuales se integrarán, entre otros, por un Consejero Presidente, electo por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros integrantes del Consejo General.
8. Que el artículo 84 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que los Consejos Distritales se instalarán en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, esto es, entre el domingo cinco al sábado 11 del referido mes del año en curso.
9. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 84 del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejero Presidente de cada uno de los Consejos Distritales, convocar por escrito a la sesión de instalación, estableciendo que los Consejos Distritales sesionarán válidamente, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Consejero Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el Consejero Electoral que él mismo designe.
10. Que tal y como lo dispone el artículo 87 del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo Distrital fungirá como Coordinador Distrital, con las atribuciones y competencia que le confiere el citado ordenamiento legal.
11. Que por disposición del artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales se integran de manera permanente y exclusiva, entre otros, por un Coordinador Distrital que será el Presidente del Consejo Distrital.
12. Que con fecha siete de febrero de dos mil seis, el Consejo General del Instituto aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se designan Consejeros Presidentes para el proceso electoral 2006 en los Consejos Distritales de los cuarenta Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal".
13. Que en virtud de que en sesión del Consejo General de fecha 31 de marzo de 2006, se designó a la C. Laura Rebeca Martínez Moya como Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quedó vacante la Coordinación Distrital del Distrito XX.
14. Que para presidir el Consejo Distrital en el Distrito XX durante el proceso electoral de este año, se propone al C. Eduardo Burelo Solana, miembro del Servicio Profesional Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, con efectos a partir del 1 de abril de 2006, toda vez que fue comisionado por el Secretario Ejecutivo durante el proceso electoral del año 2000, para apoyar la Coordinación en la Dirección Distrital XIX. Posteriormente en el proceso de participación ciudadana, plebiscito 2002, fue nombrado por el Consejo General,

Consejero Presidente en el Distrito XIX, debido a la vacante de la Coordinación Distrital, correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3 párrafo segundo, 52 párrafos primero y segundo, 54 incisos a) y d), 60 fracciones I incisos a) y b), VIII, IX y XXVII, 81, 82 párrafo primero inciso a), 84, 87 y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se designan Consejeros Presidentes para el proceso electoral 2006 en los Consejos Distritales de los cuarenta Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal, el Consejo General de dicho Instituto emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa como Consejero Presidente del Consejo Distrital XX, durante el proceso electoral de 2006, al C. Eduardo Burelo Solana.

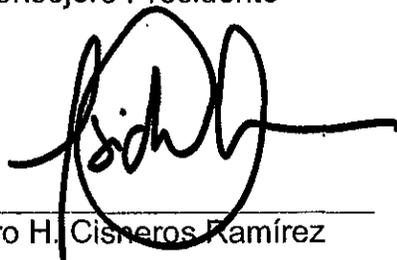
**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano mencionado, para hacer de su conocimiento que ha sido designado Consejero Presidente del Consejo Distrital XX, durante el proceso electoral de 2006, con efectos a partir del 1 de abril de 2006.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XX y en el sitio del Instituto en Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

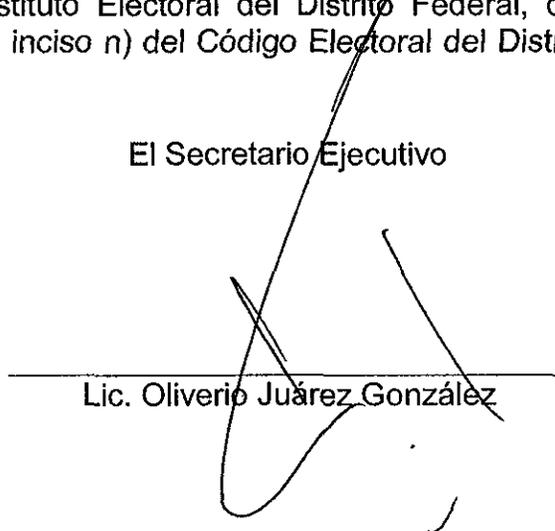
El Consejero Presidente



---

Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Oliverio Juárez González